



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00728** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder otorgado por la presunta Representante Legal de la parte demandante, no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5, Inciso 3° de la Ley 2213 de 2022).

2° El certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba es de fecha 27 de junio de 2020, y no acredita quién es el Representante Legal actual del extremo activo.

3° Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición, como quiera que el arrimado junto con la demanda tiene fecha de expedición mayor a 30 días.

4° Existe incongruencia entre lo manifestado en el hecho 6° y lo que se observó en el certificado de la deuda expedido por la presunta Representante Legal de la parte demandante, pues en este último documento no se menciona nada respecto de cuotas extraordinarias de los años 2019, 2020, 2021 y 20202

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 31 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.